

# ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Ley General de Contratación Pública  
y su Reglamento  
Ley N.º 9986

## ¿Qué es el acta de recepción?

Es la gestión que el Administrador del Contrato (AC) debe realizar en **coordinación con el contratista en SICOP** y para todo tipo de contratación pública, independientemente de la modalidad del contrato, para el recibo de los bienes, servicios u obras, en el lugar, condiciones y momento estipulados en el pliego de condiciones.

## Recepción de obra pública

El AC dispondrá de un **plazo de dos meses**, contado a partir de la recepción provisional a satisfacción o bajo protesta, para efectuar la recepción definitiva.

La recepción podrá ser definitiva después de **contar con las verificaciones y estudios técnicos** que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación.

## Recepción de bienes y servicios

La recepción definitiva del objeto será extendida dentro **del mes siguiente a la recepción provisional** o dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

## Importante

Todo pago a cargo de la institución se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes, servicios u obras a satisfacción. El Área Proceso Gestión de Pagos del Departamento de Proveduría velará por el cumplimiento de este requisito legal, por lo que **NO RECIBIRÁ** actas para su inclusión en los expedientes electrónicos, ni el AC deberá adjuntarlas, en virtud de que **se deben utilizar los mecanismos habilitados en el sistema** para tales efectos.

Se deja sin efecto la CIRCULAR DAD-PRO-0225-2020, del 06-11-20, y rige la CIRCULAR **DSC-PRO-0083-2023**, Procedimiento para gestionar actas de recepción provisional y definitiva en la contratación pública, del 19-07-23, emitida por el Departamento de Proveduría.

Instructivo para solicitar recepción de bienes y servicios en SICOP

Comunica:  
Departamento de Proveduría  
División Servicios Compartidos